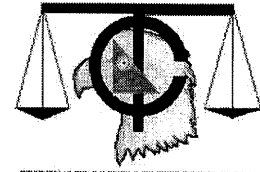
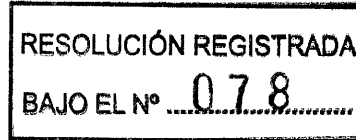




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

USHUAIA, 23 MAR 2016

**VISTO:** el Convenio registrado bajo el N° 87, del registro de este Tribunal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Convenio Marco de Colaboración y Asistencia fue suscripto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I. N° 14.741.484 y el Dr. Javier DE GAMAS D.N.I. N° 18.596.113, en representación de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de Tierra del Fuego, con fecha 18 de marzo de 2016, con el objeto de procurar mutua colaboración y asistencia técnica para mejorar la planificación de las actividades que desarrollen las partes intervinientes, en el marco de sus respectivas competencias legales.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde en esta instancia ratificar por el Cuerpo Plenario de Miembros, las cláusulas y condiciones del Convenio citado en el Visto.

Que el presente se emite con el quórum previsto por el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Contador Julio DEL VAL, atento lo expuesto en Nota Interna N° 596/2016 Letra: T.C.P.-V.C.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por los artículos 15° inc. a), 26° y 27° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia, suscripto entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Asociación de Magistrados y Funcionarios de Tierra del Fuego, registrado bajo N° 87 de este Organismo, cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros notificar al Dr. Javier DE GAMAS, en representación de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de Tierra del Fuego.

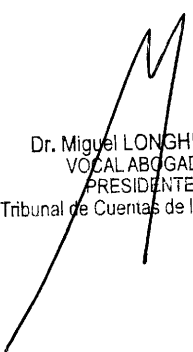
**ARTÍCULO 3°.-** Notificar del presente acto a la Secretaría Legal, Secretaría Contable y a la Dirección de Administración de este Tribunal.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 078 /2016.**

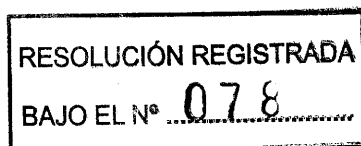
TCP
Confección
Control
Comunicación

  
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL  
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA  
ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE TIERRA  
DEL FUEGO.**

En la ciudad de Ushuaia, a los 18 días del mes de marzo de 2016, entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, D.N.I. N° 14.741.484, con domicilio en 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia y la Asociación de Magistrados y Funcionarios de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Dr. Javier De Gamas, D.N.I. N° 18.596113, con domicilio en la calle Congreso Nacional N° 502 de esta ciudad, suscriben el presente convenio marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio, es procurar mutua colaboración entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Asociación de Magistrados y Funcionarios de Tierra del Fuego, en el marco de sus respectivas competencias legales.

**SEGUNDA:** Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de recursos propios y a realizar conjuntamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para el desarrollo del funcionamiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia y de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de Tierra del Fuego. Como principio de ejecución de este convenio, el Tribunal solicita colaboración para la coordinación de las tareas que

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*

## Convenio Marco Registrado bajo el N° 87 Tribunal de Cuentas

demandará la Diplomatura en Derecho Público que organiza conjuntamente con la Universidad Austral, ofreciendo la Asociación para su ejecución al Dr. David Pachtman.

**TERCERA:** Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca, a realizar en el marco del presente convenio, no generarán compromisos onerosos particulares o extraordinarios, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios y materiales con los que cada uno de los organismos cuente al momento de la realización de cada actividad, respetando sus condiciones presupuestarias particulares. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de infraestructura; personal técnico, científico y profesional.

**CUARTA:** Las acciones referidas en la cláusula primera tenderán a una amplia colaboración y asistencia recíproca para mejorar la planificación de las actividades que desarrollan las partes intervinientes y cualquier otro tipo de mecanismo o tecnología de información, comunicaciones y de diseño que puedan elevar la calidad de sus respectivos funcionamientos.

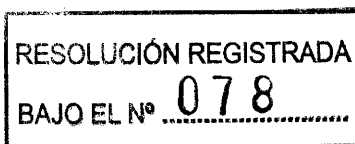
**QUINTA:** En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en una actividad propia de la otra o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice al respecto.

**SEXTA:** A los efectos de proponer la metodología de la planificación estratégica, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente, así como la evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e indicadores, podrán designar un responsable de enlace a los fines de coordinar la ejecución del presente convenio.

**SÉPTIMA:** Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor que se lleve a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



*"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"*

pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo al que arriben los responsables de enlace.

**OCTAVA:** Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar, serán definidos mediante Actas Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de anexos operativos. Se autoriza a firmar dichas Actas Acuerdo, a los responsables de enlace, previa elevación de los borradores de trabajo al área con incumbencia profesional para entender en la cuestión sometida a cooperación.

**NOVENA:** La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos, se realizará a través de medios electrónicos si el caso así lo permitiera.

**DÉCIMA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

**DÉCIMAPRIMERA:** Las partes también podrán acordar la consulta o intervención de otros organismos cuyas especiales competencias resulten de interés y utilidad a los propósitos del presente convenio, como universidades nacionales o instituciones de reconocida especialidad.

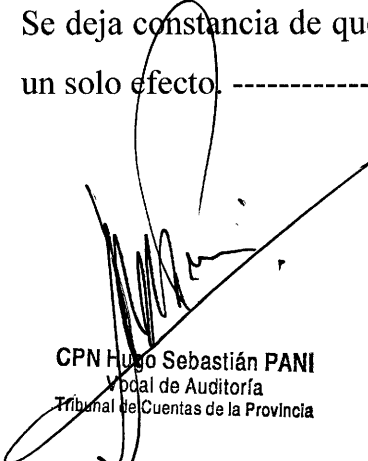
**DÉCIMASEGUNDA:** El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, sin expresión de causa. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en ejecución algún proyecto particular, la rescisión respecto de este, sólo tendrá efectos una vez finalizada su implementación o acordada la metodología que no frustre su objeto.

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*


**Convenio Marco Registrado bajo el N° 87 Tribunal de Cuentas**

La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna.

Se deja constancia de que se suscriben dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----



CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia